Empleo Público

de la Exaltación a la Resistencia -

PROBIDAD

El empleado público será íntegro e inflexible.

PRUDENCIA

El empleado público será cauto y previsor.

JUSTICIA

El empleado público se regirá por el deber.

TEMPLANZA

El empleado público será inconmovible

IDONEIDAD

El empleado público será capaz de responder ante cualquier situación vinculada con su labor

RESPONSABILIDAD

El empleado público se hará cargo de sus obras

VERACIDAD

El empleado público se guiará por la verdad, o por la búsqueda de la verdad

DISCRECIÓN

El empleado público preservará la distancia respecto de la vida privada de los otros

TRANSPARENCIA

El empleado público no ocultará nada

OBEDIENCIA

El empleado público aceptará y cumplirá las instrucciones dentro del ámbito de su competencia

INDEPENDENCIA

El empleado público conservará sus convicciones, y se manejará con criterio propio

COLABORACIÓN

El empleado público se prestará para las tareas que le soliciten

DIGNIDAD

El empleado público conservará su buen nombre y honor

DECORO

El empleado público será pulcro, limpio y correcto en sus modales y forma de vestir

TOLERANCIA

El empleado público no se irritará

EQUILIBRIO

El empleado público se mantendrá en su centro emocional, psíquico y físico, frente a cualquier inconveniente.

EMPLEADOS PÚBLICOS



• Si eres argentino, tienes más de 16 años y aún no has alcanzado la edad jubilatoria, eres idóneo y estás preparado física y psíquicamente para ello, y...

- No hace más de 3 años que has estado vinculado a entidades controladas, fiscalizadas o regulada por el organismo en el que pretendes ingresar,
- No has sido cesanteado ni exonerado,
- No has renunciado pendiente un sumario administrativo, del que hubiera resultado tu sanción,
- No eres deudor moroso del Estado,
- No estás en infracción a la ley electoral o la del servicio militar obligatorio,
- No estás inhabilitado para desempeñarte en la Administración Pública,
- No has sido condenado ni procesado por delitos dolosos,
- No has sido condenado ni procesado por delitos contra la Administración Pública,
- No atentaste contra el orden institucional o el sistema democrático, y...



 Y tienes mucho tiempo para encarar un proceso de concursos que puede llevarte tres años... Enlistate.

Tendrás acceso a estos derechos

Ley 25.164

- Estabilidad
- Retribución justa por sus servicios, con más los adicionales que correspondan
- Igualdad de oportunidades en la carrera
- Capacitación Permanente
- Libre afiliación sindical y negociación colectiva
- Licencias, justificaciones y franquicias
- Compensaciones, indemnizaciones y subsidios
- Asistencia social para sí y su familia
- Interposición de recursos
- Jubilación o retiro
- Renuncia
- Higiene y seguridad en el trabajo
- Participación sindical en los procesos de calificación y disciplinarios

Decreto 214/06

- Estabilidad en el empleo y en el nivel y grado alcanzados
- Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones
- Igualdad de oportunidades en la carrera
- Capacitación Permanente
- Libre agremiación y negociación colectiva
- Licencias, justificaciones y franquicias
- Compensaciones, indemnizaciones y subsidios
- Asistencia familiar para sí y su núcleo familiar
- Interposición de recursos
- Renuncia
- Jubilación o retiro
- Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia
- Participación sindical en los procesos de calificación y disciplinarios
- Derecho a la información (Rec. OIT 163)
- No discriminación

Vidalita del contratado

Soy un contratado
Vidalita
Solo y arrumbado.
No tengo carrera
Ni estabilidad
Mi sueldo es un saldo.

Sólo era un reflejo. Sin identidad, Era "equiparado". El nivel y grado Tan sólo y nada más, Era mi salario.

Pero por Convenio Y por solidaridad Obtuvimos algo Tres compensaciones Vidalitá, Para contratados Las tres transitorias
Vidalita
Pero algo es algo
Eran transitorias
Pero hay que hacer notar
Que ya se quedaron:

Por zona geográfica,
Por la Universidad
O por ser terciario.
Y por el concepto
De operatividad
Apenas largamos.

Milonga de la Remuneración

Cobramos montones de cosas Menos dinero contante Cobramos asignaciones, Suplementos y adicionales.

También bonificaciones Y quizás los incentivos Además de compensaciones Por los servicios cumplidos. La asignación básica luego se compone de esta manera: Cuarenta por ciento de sueldo Dedicación funcional, sesenta.

Adicionales hay dos:
El de grado y el de tramo
Por el de grado avanzás vos
cada dos o por tres años,
según tu calificación
menor o mayor a bueno,
pero el tramo no lo cobrás
hasta llegar al intermedio.

Milonga de la Remuneración (cont.)

Tenés cinco suplementos
Que te paso a enumerar:
Primero los agrupamientos,
Que desde luego son cuatro
General, Profesional
el científico – técnico, claro
Sin dejar de mencionar
Al especializado

Por función son tres las vías Que un suplemento aseguran: Específica, ejecutiva O por función de jefatura

Y aún queda un suplemento más, De vigencia necesaria Es aquél que a vos te dan Por capacitación terciaria Dos bonificaciones tenemos Que también las voy sumando Por desempeño destacado Y por servicio a terceros

Luego hay dos incentivos
Que no están reglamentados
Y no podemos cobrar
Hasta su implementación
El de productividad
Y de mejoras e innovación

Finalmente hay compensación
Por los servicios cumplidos
Cinco sueldos van servidos
Cuando ya te jubilés
Si veinte años tenés
En esta Adminstración

Licencias

- Licencia anual ordinaria: Va de 5 en 5. Desde 5 en antigüedad; y desde 20 en días corridos. Los radiólogos tienen siempre 35 días.
- Afecciones de corto tratamiento: hasta 45 días
- Afecciones de largo tratamiento o accidentes de trabajo: 2 años con goce de haberes, 1 a medio sueldo y 1 más sin goce.
- Parto o adopción: 100 días. Se suman 10 días por cada alumbramiento posterior o por cada nueva criatura después de la segunda. (En caso de parto al padre sólo le corresponden 5 días)
- Excedencia: 3 meses con 25 % del sueldo, o entre 3 y 6 meses sin sueldo.
- Tenencia de hijos menores: 30 días por fallecimiento del otro padre o madre.

Licencias (cont.)

- Matrimonio propio: 10 días
- Matrimonio de hijo/a: 3 días.
- Para funciones gremiales : hasta 20 días.
- Exámenes universitarios: 28 días en total, 6 por examen.
- Exámenes secundarios: 12 días en total, 3 por examen.
- Para realizar investigaciones atinentes al organismo: hasta 2 años.
- Actividades deportivas no rentadas
- Servicio militar, reservistas, Escuela de Defensa Nacional.

Licencias sin goce de sueldo

- Ejercicio transitorio de otros cargos superiores.
- Razones particulares, hasta 6 meses cada 10 años.
- Razones de estudio: hasta 1 año cada 10.
- Para acompañar al/ a la cónyuge.
- Cargo de mayor jerarquía.

Justificaciones

- Fallecimiento cónyuge o consanguíneo 1º grado: 5 días.
- Fallecimiento consanguíneo 2º grado o afines hasta el 2º grado: 3 días.
- Razones especiales: Fuerza mayor comprobada
- Donación de sangre
- Razones particulares: 2 por mes, 6 por año
- Para constituir mesa examinadora: 12 días por año.
- Revisación médica para el servicio militar

Franquicias

- Estudiantes: Para cursar en horario de trabajo, hasta dos horas diarias
- Madres de lactantes: hasta dos horas diarias
- Asistencia a congresos

Comisiones paritarias

En el Convenio General:

- Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (CoPAR)
 - 3 representantes de cada parte-
 - Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)
 - 3 representantes de cada parte -
 - Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato
 - 3 representantes de cada parte -
- Comisión Permanente de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral
 - 5 representantes de cada parte -

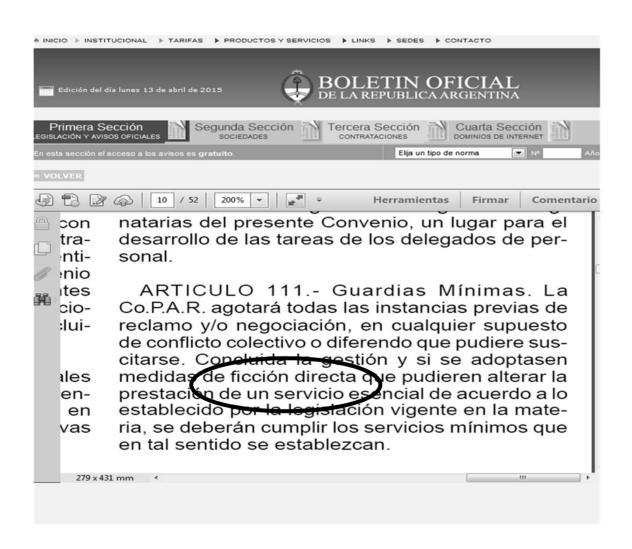
En el Convenio SINEP:

- * Comisión Permanente de Interpretación y Carrera CoPIC)
 - 3 representantes de cada parte -

Resolución de conflictos

- Autocomposición del conflicto en el seno de la CoPAR
- Mediación
- Arbitraje

Medidas de "ficción directa"



Milonga de las sanciones disciplinarias

Si un delito he cometido Contra la Administración con daño grave la herido Sin su justificación, La ciudadanía he perdido O violé una prohibición, Me corresponde el destino De la exoneración.

Si causara otro delito, O falté más de diez días, O abandoné el servicio Con 5 faltas continuas, Los deberes he incumplido, En quiebra o concurso entré, En los últimos diez periodos La evaluación no pasé Alternadas por cuatro años O por tres años continuas, O por otras faltas mías Me suspendieron por más de un Me corresponde padecer

La sanción de cesantía.

Milonga de las sanciones disciplinarias (cont.)

Y si en más leves incumplimientos
Me hallare la jerarquía,
O si en diez días alternos
De treinta faltara yo,
Corresponde apercibimiento
O suspensión de hasta treinta días.

Pero hace falta que un sumario Concluya en sanción fundada, Para aplicar una suspensión De más de cinco jornadas

Milonga de las sanciones disciplinarias (fin)

Pero no hay sanción más penosa Que te declaren prescindible.

Y la forma más enojosa

Es no dejarte trabajar

O no poder participar

Acerca de lo posible

Fin de la relación de empleo público

- La relación de empleo del agente con la Administración Pública Nacional concluye por las siguientes causas:
- Cancelación de la designación del personal sin estabilidad (periodo de prueba)
- Renuncia aceptada o vencimiento del plazo de 30 días, sin sumario pendiente.
- Conclusión o rescisión del contrato
- Vencimiento del plazo de disponibilidad
- Razones de salud que lo imposibiliten
- Cesantía o exoneración
- Jubilación, retiro o vencimiento de la intimación a ello.
- Fallecimiento.

Pero además...

- Ley 21.274: permitió dar de baja al personal por razones de servicio. Indicaba que no tenían siquiera derecho a indemnización, entre otros, "Los designados sin información previa favorable por la Secretaría de Informaciones de Estado y la Policía Federal y/o que resultaran con antecedentes desfavorables al momento de dar cumplimiento a tales disposiciones", y los que "constituyan un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento del organismo al cual pertenecen."
- Ley 23.696: llamada Ley de Reforma del Estado, prevé que los interventores de los entes estatales (no necesariamente empresas del Estado) pueden dar de baja al personal de conducción ejecutiva mediante una indemnización idéntica a la prevista en los arts. 232 y 245 de la ley de contrato de trabajo.

¿Para qué sirve entonces el empleo público?



• Entre otras, cosas, para desnaturalizar las violencias.